



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Jueves 27 de febrero

Número 48

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por la que se disponen los períodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año 1964.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la conservación y aprovechamiento de la riqueza piscícola de las aguas continentales españolas, se dispone que para el año 1964 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

Primero. — Para el salmón, desde el día primero de marzo hasta el dieciocho de julio.

Segundo. — Para la trucha, desde el primero de marzo hasta el quince de agosto.

Tercero. — En los ríos, arroyos, lagos y lagunas declarados por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza a tales efectos como aguas de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida entre el dieciséis de mayo y el treinta de septiembre.

Cuarto. — La presente Resolución no afecta al régimen de las masas de aguas continentales

que, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se encuentren sometidos a reglamentación especial.

Quinto. — Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o en régimen especial de aprovechamiento, fuera del período hábil general establecido por la cláusula segunda de esta disposición, no podrán ser objeto de venta o comercio.

Sexto. — Todas las fechas citadas en esta disposición se consideran hábiles para la pesca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964. — El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

GOBIERNO CIVIL

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde de Retuerta; a don Ignacio Legorburu Rodríguez, para el acotado de caza de Quintanilla San García; a don Juan

de Aguirre y Achútegui, acotado de caza "Coto de Tobalina"; a don Eleuterio Ezpeleta Esteban, acotado de Terradillos de Sedano; a don Luis Gil y Gómez de Segura, acotado de caza "El Carrascal", Castrojeriz, y a don Daniel Vivar López, acotado de caza de Ros, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 22 de febrero de 1964. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

De interés para los Ayuntamientos y Secretarios de la Provincia

Siendo muchos los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que desoyen las recomendaciones de esta Diputación, relativas al envío del as cartas de pago, cuando se les remite cantidades procedentes de subvenciones, participaciones en ingresos, etc., haciendo imposible con ello la justificación por parte de esta Depositaria, de haber sido en-

viadas tales cantidades a los Ayuntamientos, así como que éstos a su vez no justifican debidamente haber hecho su ingreso en Arcas Municipales, se ruega a todos los señores Alcaldes ordenen a sus Secretarios el debido cumplimiento de este requisito, remitiendo urgentemente a la Depositaria de esta Diputación la correspondiente carta de pago, no un simple oficio o recibo como hacen algunos; en la inteligencia, de que en lo sucesivo, y a los que tengan pendientes de remisión alguna carta de pago, tanto de tasa de rodaje, 10 por 100 riqueza provincial, subvenciones, etc., se descontará de la nómina (de la tasa de rodaje) las cantidades que tanto al Ayuntamiento como al Secretario les corresponda, así como se retendrán las participaciones y subvenciones que se puedan conceder, y no se procederá a sus abonos hasta recibir la carta o cartas de pago que hubiese pendientes.

En espera de no verme obligado a esta resolución, y de que procurarán imprimir toda la actividad posible en el cumplimiento de lo que se interesa, les saluda atentamente.—El Presidente, Fernando Dancausa.

Delegación de Hacienda

Negociado de Rústica

Edicto imponiendo multas por falta de presentación o no devolución de los padrones de riqueza rústica para 1964.

En la Circular con instrucciones para la formación de documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 239, del 18 de octubre de 1963, se concedieron plazos para su presentación que finalizaron el día 15 de noviembre pasado.

Posteriormente, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 2, del 3 de enero pasado, se publicó un edicto de esta Administración, concediendo un último plazo de presentación de documentos que finalizó el día 7 del mismo mes de enero, conminando con propuesta de sanción de multa de 100 pesetas a los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos que en el citado día no hubiesen presentado, debidamente ultimados, los referidos documentos.

En su consecuencia, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con esta fecha, ha acordado imponer la multa de cien pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, y el nombramiento de comisionado, si para el día primero de marzo próximo, no obran dichos documentos en esta Administración.

Por no haber presentado los documentos hasta la fecha

Castildelgado, Ciruelos de Cervera, Hacinas, Ibrillos y Victoria de Rioja.

Por no haber devuelto dos documentos corregidos

Frías.

Burgos, 24 de febrero de 1964. — El Administrador de Contribución Territorial, Manuel García de Bustos.

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día dos de marzo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de marzo.—Jubilados Montepío Civil y Remuneratorios.

Día 3.—Retirados, letras "A" a "F".

Día 4.—Retirados, letras "G" a "N".

Día 5.—Retirados, letras "O" a "Z".

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se efectuarán de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 24 de febrero de 1964.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Administración de Contribución Territorial

Negociado de Urbana

Edicto imponiendo multa a distintos Ayuntamientos por no confeccionar los documentos cobratorios de Riqueza Urbana.

El Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las provisiones que para conocimientos de las mismas han sido publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, fechas 15 de octubre y 7 de noviembre del pasado año y 3 de enero y 11 del corriente, números 235, 255, 2 y 34, ha acordado imponer una multa de doscientas pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los

Ayuntamientos que se citan por no haber confeccionado los padrones de edificios y solares en debidas condiciones para el corriente año, o que no los han devuelto a esta Administración una vez subsanados los defectos de que adolecían.

Al mismo tiempo quedan conminados, que si para el día 1 del próximo mes de marzo no han cumplimentado el servicio, será nombrado un comisionado que realizará los trabajos pendientes por cuenta de la respectiva Corporación.

Relación de Ayuntamientos sancionados con una multa de 200 pesetas cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios

Cillaperlata, Ciruelos de Cerveya y Frías.

Burgos, 24 de febrero de 1964.—El Administrador de Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Tribunal nombrado para calificar el Concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Jefe de Negociado de esta Cámara, conforme a la Base 6.^a de las aprobadas por la Dirección General de la Vivienda, con fecha dos de diciembre pasado: Presidente y Vicepresidente que lo serán los de la Cámara y tres vocales: Don Matías Alvarez Merino, propietario de fincas urbanas con título de Letrado, designado libremente por el Presidente de la Cámara; don Amalio Salguero Esteban, funcionario del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Vivienda, con título de Letrado y destino en la Delegación Provincial del Departamento en Burgos, designado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Vivienda; y don Eilberto

Ortega y Gómez de Cadiñanos, Secretario General y Letrado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Alava, designado por el Presidente de la Cámara, en sustitución del Secretario titular de la Cámara de Burgos, incompatible para formar parte de este Tribunal por razón de parentesco, y cuyo sustituto actuará de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Burgos, 25 de febrero de 1964.—El Presidente José Martínez Nales.

1.066—D-122,15

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 52 de 1953, por apropiación indebida, contra Roberto de Vera Gómez, mayor de edad, casado, peón, hijo de Emilio y Elvira, natural de Muniain de Solana (Navarra), quien tuvo su residencia en San Sebastián, se requiere por medio de la presente a dicho penado, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que haga efectiva la cantidad de ochocientas cinco pesetas a que asciende la indemnización por daños y perjuicios a cuyo pago fue condenado.

Y para que mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho procesado, la expido y firmo en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en proveído dictado con esta fecha en la ejecutoria dimanante de la causa número 269-1963, por el delito de robo contra Antonio Giménez Giménez, ha acordado con esta fecha se haga saber a la perjudicada Cristina Herrera Mínguez, que actualmente se encuentra en París, ignorándose su domicilio, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 14 de enero del presente año, condenó a dicho penado a que abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios a la perjudicada la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación mediante la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, por cuantía de cuarenta y una mil novecientas veintinueve ptas. con 25 céntimos, a instancias de don Nicasio Arnáiz Martínez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta localidad, representado por el Procurador señor Martínez Benito, y defendido por el Letrado señor Martínez Irisarri, contra don Eustasio López Contreras, y José Luis Saiz Casillas, mayores de edad, industriales y vecinos de Prádanos de Bureba, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bie-

nes de propiedad de los demandados, en virtud de providencia de esta fecha en los precitados autos:

1. Una casa sita en Prádanos de Bureba, en su calle Mayor o antigua, núm. 1, de Madrid a Irún, linda: izquierda, calleja de servidumbre; espalda, con fincas de Eustasio López. Esta casa consta de planta baja, primer piso y desván lo destinado a vivienda, y de otra planta baja el pabellón que constituye la explotación de una fábrica de embutidos y otro pabellón destinado a almacén o garaje, formando dichos pabellones y vivienda una sola unidad, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas.

2. Una heredad al pago de nominado de Pisón, polígono 5, parcela 111, de 59 áreas 78 centiáreas, y que linda: norte, Jesús Palacios; sur, camino; este, carretera, y oeste, camino y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril próximo, a las trece horas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento adecuado, el diez por ciento, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del precio de la venta de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrá hacerse posturas

en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Brivesca, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

1.069.—D-258'20

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido presentada demanda de juicio de cognición por el Procurador don Jesús Zoilo Pascual Zuazagoitia, en nombre y representación de la entidad mercantil que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Eduardo Sendino e Hijos", S. R. C., contra la herencia yacente de la fincada doña Julia Arenas González, comercialmente "Viuda de Castor Aranzana", y en su representación a sus herederos, cuyos nombres se ignoran y cuya vecindad y domicilio de aquella fue Castrojeriz, sobre reclamación de doce mil doscientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta y cinco céntimos, y en providencia de este día, se ha acordado emplazar a los mismos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, más otros seis por la distancia, comparezcan a contestar la demanda en la forma que determina los artículos 40 y 41, en conexión con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía, si no comparece en el plazo expresado.

Y para que conste y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en el Juzgado Comarcal de Castrojeriz y en este municipal de Palencia, expido el presente edic-

to en esta misma capital de Palencia, a once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Juez Municipal, Juan José Ortega Lamadrid.

1.017.—D-146,15

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Delegación de Cria Caballar de Burgos y Soria

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de la provincia de Burgos, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma a partir del día 20 del corriente, pudiendo actuar durante 160 días como máximo, desde la expresada fecha, siempre que por parte de los Paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el Vigente Reglamento en lo que se refiere a su funcionamiento, sobre todo, en lo que afecta a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, e instrucciones complementarias dictadas por esta Delegación.

Tocante al canon de cubrición regirá por Partidos Judiciales, el que al final de las paradas se publica, el cual será colocado en lugar visible dentro de la Parada para conocimiento de público en general.

Los señores Veterinarios encargados de las Paradas, tendrán muy en cuenta, además, de cuanto ordena el vigente Reglamento, las instrucciones dictadas, en cuanto al registro de yeguas se refiere.

Burgos, 4 de febrero de 1964.
El Teniente Coronel Delegado,
Luis Prendes.

Paradas Particulares

Provincia de Burgos

Año de 1964

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad que desean instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Número	Pueblos	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	OBSERVACIONES
					Caballo	Asno						
1	Berberana	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos.	Espinar	1		B.	Alazana	8	1,65	B.	Años anteriores
2	Belorado	Belorado	Clemente Eguiluz Ruiz.	Erboriste	1		P. B.	Alazana	9	1,67	B.	Idem
				Martell	1		B.	Castaña	15	1,65	B.	Idem
				Catalán	1		C.	Negra	9	1,64	B.	Idem
				Lérída	1		C.	Rucia	8	1,54	B.	Idem
3	Briviesca	Briviesca	Elías Eguiluz Ruiz . . .	Guibert	1		P. B.	Castaña	9	1,64	B.	Idem
				Oportuno	1		B.	Alazana	8	1,60	B.	Idem
				Estupendo	1		C.	Negra	9	1,54	B.	Idem
				Alegre	1		C.	Torda	8	1,53	B.	Idem
				Brillante	1		Z. L.	Negra	11	1,51	B.	Idem
4	Busto de Bureba . . .	Briviesca	Domingo Moreno Ruiz.	Emir	1		P. B.	Alazana	13	1,62	B.	1963 en San Medel
				Rivera	1		Z.	Negra	9	1,53	B.	Idem
5	Castrobarito	Villarcayo	Teodoro Arceo Corral.	Romero (R)	1		Losina	Negra	16	1,42	B.	Años anteriores
				Fiter	1		B.	Negra	11	1,65	B.	Idem
6	Criales de Losa . . .	Villarcayo	Claudio Palma	Romero	1		P. B.	Ruana	13	1,55	B.	1963 en Villabasil
7	Pradoluengo	Belorado	Francisco Fernández	Sultán	1		B.	Negra	7	1,65	B.	1963 en Villafranca
8	Quintanapalla	Burgos	Francisco Fernández . .	Oviedo	1		B.	Alazana	11	1,67	B.	1963 en Rojas
				Bizarro	1		C.	Torda	7	1,60	B.	1962 en Quintanaortuño
9	Quintanarrio	Sedano	Pablo Güemez Rdgez..	Maño	1		B.	Negra	13	1,65	B.	Años anteriores
10	Quintanavides	Briviesca	Donato Fuentes	Bravo	1		H. B.	Castaña	4	1,59	B.	1963 aumento
				Bonito	1		H. B.	Torda	4	1,58	B.	1963 aumento
				Castillo	1		C.	Negra	10	1,51	B.	Años anteriores
11	Robledo Sobresierra .	Burgos	Eladio Arribas Díez . .	Mirlo	1		P. B.	Castaña	9	1,63	B.	Idem
12	Rojas	Briviesca	Francisco Fernández . .	Gay	1		P. B.	Alazana	11	1,65	B.	1963 en Quintanaortuño
				Brillante	1		C.	Negra	12	1,57	B.	Idem
13	Rozas	Villarcayo	Calixto Varona	Morla	1		B.	Torda	15	1,56	B.	Años anteriores
14	San Milján de San Zadornill	Villarcayo	Nicolás Palma	Vichi	1		P. B.	Alazana	5	1,67	B.	1993 aumento
15	Tordómar (Granja Pinedillo) . .	Lerma	Constantino González	Imposible	1		B.	Negra	6	1,60	B.	Años anteriores
				Mayoral	1		C.	Torda	10	1,57	B.	Idem

16 Villafraña Montes de Oca	Belorado	Patricio Sáiz Sagredo.	Gharlot	1	P. B.	6	1,70B.	Años anteriores
		Niño	Alazana	1	P. L.	8	1,65B.	Idem
		Melenas	Torda	1	Z. L.	6	1,62B.	Idem
		Matillano	Negra	1	Z.	6	1,55B.	Idem
		Suma total		20		12		

Canon de cubrición por Partidos Judiciales

	Precio por Caballo		Precio por Garrañón		Cebada	
	Yeguas	Asnas	Yeguas	Asnas	—	Kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	—	
Partido de Belorado y Briviesca	300	300	350	350	75	
Idem de Burgos y Lerma	300	300	350	350	50	
Idem de Sedano y Villarcayo	250	250	300	300	50	

NOTAS

Todos los Paradistas de la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se les tiene ordenado, antes de la apertura de su parada.

Se ruega a todas las Autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la anterior relación como provisionalmente aprobados por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas, será denunciado como clandestina, en bien de la equina producción, de la Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales del Estado, Pasco de la Quinta de la ciudad de Burgos.

Burgos, 4 de enero de 1964.—El Teniente Coronel Delegado, Luis Paredes Maraya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de red de caminos y acequias de desagüe de la zona de Pangua-San Esteban de Treviño (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a tres millones ciento noventa y ocho mil trescientos dos pesetas con veintidós céntimos (3.198.302,22 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Alava (Fueros, 19-1.º), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 23 de marzo de 1964, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y tres mil novecientas sesenta y seis pesetas con cuatro céntimos (63.966,04 pesetas) y la acreditación de haber reali-

zadas obras de análogo carácter, a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 16 de marzo de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe.....
 en su propio nombre (o en representación de.....
, según apoderamiento que acompaña), vecino de.....
, provincia de.....
, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de.....
, número....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en....., se compromete a llevar a cabo las obras de..... por la cantidad de..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director, (ilegible).

1.078-D-279,20

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusión en el mismo y clasificaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Salas de Bureba, 11 de febrero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguas Cándidas y Padrones de Bureba.

Ayuntamiento de Villangómez

Confecionadas y aprobadas las listas cobratorias de arbitrios municipales de rústica y urbana que han de servir de base para la cobranza del ejercicio de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes al objeto de presentar las reclamaciones que consideren procedentes, ya que pasado dicho plazo no serán tenidas en cuenta.

Villangómez, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Arcos

Acordada por esta Corporación la aplicación de las ordenanzas que luego se dirán, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual, podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Ordenanzas aprobadas

- 1.º Impuesto sobre canalones, que viertan en la vía pública o terrenos del común.
- 2.º Por ocupación de vía pública.
- 3.º Por aprovechamiento de leñas.

Arcos, 11 de febrero de 1964.
 El Alcalde, Eduardo Vicario.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el proyecto de contrata con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Exma. Diputación Provincial, para concesión a este Ayuntamiento la siguiente operación de préstamo:

Cuantía del préstamo: 17.000 pesetas, distribuidas en cinco partes iguales durante los años 1963-67.

Destino: Servicio Telefónico en esta localidad.

Plazo de amortización: cinco anualidades de idéntica cuantía a partir de 1968.

Garantías: Participación en el arbitrio provincial y arbitrio sobre rústica.

La operación queda subordinada a las disponibilidades de la Caja y a que por la Entidad interesada se remita en el plazo de tres meses, contados a partir de esta notificación, la documentación precisa para el otorgamiento del correspondiente contrato.

Asimismo el Ayuntamiento de esta villa quedará obligado al abono de una comisión del 10 por 100 anual en concepto de gastos de administración sobre el importe pendiente de amortización o reintegro en la fecha de vencimiento de cada anualidad.

Se hace público por el presente durante el plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 788 de la vigente Ley de Régimen Local.

Modúbar de la Emparedada, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Pascual González.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 22 de febrero de 1964.—El Alcalde, Valentín Espiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentenebro, La Puebla de Arganzón, Prádanos de Burba, Pinilla Trasmonte, Villamiel de la Sierra, Huerta de Rey, Santa Gadea del Cid y Cañizar de Amaya.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Parra Sanza, ha solicitado licencia para instalar un taller de construcción y reparación de remolques agrícolas, en calle Sinovas, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Aranda de Duero, a 13 de febrero de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

854.—D-70,10

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de resinas por falta de licitadores, el pasado día 13 de los corrientes, previa autorización del Sr. Ingeniero, se vuelve a anunciar por tercera vez y con un 30 por 100 de rebaja, para el día 5 de marzo, con las mismas condiciones que las anteriores, y caso de quedar ésta desierta, se celebrará cada diez días, o sea a la misma hora y entrega de pliegos tal y como se hallaba anunciado en el "Boletín Oficial" del día 10 de enero, número 7.

En el mismo día y también previa autorización del Sr. Ingeniero, se subastarán los sarros por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco céntimos el pino. Las condiciones se leerán en el acto.

Pinilla de los Barruecos, 21 de febrero de 1964.—El Alcalde, Simón Mamolar.

1.052.—D-85'10

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Hasta las 20 horas del día 6 de marzo próximo, se admiten proposiciones para los aprovechamientos de resinación que se anuncian en tercera subasta, con reducción de plazo y reajados, que a continuación se detallan:

De 103.283 pinos a vida en el monte "El Pinar", bajo la tasación de 732.018,75 pesetas.

De 29.064 pinos a vida en el monte "La Sierra". Tasación 149.534 pesetas.

De 28.328 pinos a vida en el monte "Costalago". Tasación, 149.117,50 pesetas.

Y de 4.754 pinos a vida en "Las Espinadas". Tasación, pesetas 51.165.

El precio índice es el 125 por 100 de la tasación.

Las subastas se celebrarán a las once, once y media, doce, y doce y media, del día siete.

Regirá todo lo dispuesto en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del 30 de diciembre, en el del Estado, de 3 de enero y en los pliegos de condiciones.

Hontoria del Pinar, 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Navazo.

1.012.—D-107'15